

## RESOLUCIÓN UNRN AND CDEyVE N° 011/2024

San Carlos de Bariloche, 4 de julio de 2024

**VISTO**, el Expediente N° 1085/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente N° 1085/2017 se tramita el plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que por Resolución UNRN N° 23/2008 se creó la carrera de Ingeniería Ambiental en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche de la Sede Andina y se aprobó el plan de Estudios y los contenidos mínimos de la misma.

Que por Resolución UNRN N° 1098/2011, Resolución UNRN N° 024/2012 (ratificada por Resolución CDEyVE N° 006/2012) y Resolución CSDEyVE N° 040/2020 se aprobaron modificaciones al plan de estudios de la carrera.

Que por Resolución CSDEyVE N° 057/2021 se aprobó el plan de transición y caducidad de los planes anteriores al año 2021.

Que por Resolución CSDEyVE N° 016/2023, se aprobaron modificaciones al plan de estudios y el plan de transición y caducidad de los planes anteriores al año 2023.

Que la Resolución CSDEyVE N° 016/2023 establece que *"La implementación del Plan Nuevo se realizará en el ciclo inmediatamente posterior a la finalización del proceso de acreditación y permitirá a todos/as los/as estudiantes que se encuentran en diferentes momentos de la carrera incorporarse al mismo de manera de capitalizar el trayecto realizado en años anteriores"*.

Que mediante RESFC-2022-149-APN-CONEAU#ME se ha convocado a las carreras de Ingeniería Ambiental a presentarse a acreditación de la calidad.

Que en ese marco se ha presentado la Carrera de Ingeniería Ambiental ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que el Comité Evaluador determina, en su Informe de Evaluación, que se debe *"establecer la fecha de implementación del Plan de Estudios 2023"* como requerimiento para la acreditación.

Que el Comité Evaluador se expide favorablemente respecto de la carga horaria, los contenidos curriculares básicos, la formación práctica, la adquisición de competencias profesionales y estructura del plan de estudios.

Que por lo tanto se infiere que la Resolución CSDEyVE N° 016/2023 no sufrirá modificaciones durante el proceso de acreditación de calidad de la carrera y que cumple con los estándares aprobados por el entonces Ministerio de Educación para carreras de Ingeniería Ambiental.

Que por lo tanto se puede establecer la fecha para la implementación del nuevo plan de estudios.

Que la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Sede Andina ha mantenido reuniones de trabajo con la Dirección de Carrera y la Dirección de Escuela, para establecer la fecha de implementación.

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, realizada el día 4 de julio de 2024, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 6 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de los/as consejeros/as presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34° inciso vi, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA SEDE ANDINA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Sede Andina aprobado por Resolución CSDEyVE N° 016/2023, entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo 2025.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que en el plan de transición y caducidad de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Sede Andina, aprobado por Resolución CSDEyVE N° 016/2023, se considere la expresión "*1º año de implementación*" equivalente a "*Implementación en ciclo lectivo 2025*", y así con los años subsiguientes dando de baja el plan 2021 – aprobado por Resolución CSDEyVE N° 040/2020 – de la carrera de Ingeniería Ambiental al comienzo del ciclo lectivo 2029, es decir en el "*5º año de implementación*" en términos de la Resolución CSDEyVE N° 016/2023.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, archivar.